

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00082 - 00

Aunque el libelista calificó inicialmente su escrito como una demanda «*ejecutiva*», a partir de una lectura integral, completa y objetiva de su escrito se desprende que busca rescindir el contrato de compraventa que suscribió con la agencia de viajes demandada al alegar una eventual nulidad relativa por vicio en su consentimiento por el presunto «*engaño*» que sufrió en la compra de los servicios ofertados (arts. 11 y 42.5 CGP), por lo que para determinarse la competencia del asunto ha de verse el valor del acuerdo como derrotero de la cuantía, el cual es de \$9.000.000 equivalente a 7,76 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, se trata de un asunto de mínima cuantía (arts. 25.2 y 26.1 *ibídem*).

En ese sentido, corresponde conocer de esta causa a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad¹ (num. 1° y par. art. 17 CGP), lugar en donde se ubica el domicilio principal de la sociedad demandada por lo que se debe dar aplicación al fuero real del factor territorial de competencia (art. 28.1 *ibídem*), por lo que deberá rechazarse la demanda y remitirse al competente (art. 90 *ibíd.*); en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de rescisión contractual formulada por FERNANDO VILLALOBOS GAITÁN en contra del GRUPO EMPRESARIAL TRAVEL S.A.S. ante la falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) por medio de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412, PSAA16-10506 y PCSJA18-11127.

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905d139e837ab5a343db64b5a1efe12f93a35af7f353ada694a6644cf5443295**

Documento generado en 02/05/2023 01:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>